



## MINISTERIO DEL TRABAJO

Al responder por favor citar este número de radicado  
15036325  
Manizales, 6 de marzo de 2023

	No. Radicado: 08SE2023721700100001207
	Fecha: 2023-03-06 03:29:34 pm
Remitente: Sede: D. T. CALDAS	
	GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario: SOCIEDAD MINERA LA CASCADA	
Anexos: 0	Folios: 1
08SE2023721700100001207	



Señor,  
Representante legal y/o quien haga sus veces  
**SOCIEDAD MINERA LA CASCADA**  
Carrera 20 No. 25 SUR 81  
Medellín, Antioquia.

**ASUNTO:** Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar  
**Radicación:** 11EE2022721700100002722  
**Querellante:** ANONIMO  
**Querellado:** SOCIEDAD MINERA LA CASCADA

Respetado Señor:

Me permito informarle que mediante auto 1171 de fecha 14 de septiembre de 2022, suscrito por la inspectora de Trabajo y la Seguridad Social doctora Andrea Osorio Orozco adscrita al grupo de PIVC - RCC, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada de manera ANONIMA y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De igual manera anexo autorización para recibir notificaciones de los actos administrativos y comunicaciones, con el fin de ser diligenciada y devuelta a esta Dirección territorial.

Atentamente,

**Isabel Cristina García Garzón**

Auxiliar Administrativo

Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control – Resolución de Conflictos y Conciliaciones  
Dirección Territorial de Caldas.

**Sede administrativa**  
**Dirección Territorial Caldas**  
**Dirección:** Calle 20 No. 22 – 27  
piso 3 Edificio Cumanday  
**Manizales, Caldas**

**Atención presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
018000 112518  
**Celular desde Bogotá:** 120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



15036325

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**TERRITORIAL DE CALDAS**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**  
**RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIONES**  
**TERRITORIAL CALDAS**

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 1171**

Manizales, 14 de septiembre de 2022

**Radicación:** 11EE2022721700100002722

**Querellante:** ANONIMO

**Querellado:** SOCIEDAD MINERA LA CASCADA LTDA

**LA INSPECTORA DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL ADSCRITO AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIONES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Ley 1610 de 2013, La Resolución 3238 de 2021 y demás normas concordantes y:

**CONSIDERANDO**

Que el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Que mediante auto comisorio No 1083 del 01 de septiembre el Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y de Resolución de Conflictos del MINISTERIO DEL TRABAJO de la Dirección Territorial Caldas comisiona a la inspectora del Trabajo y Seguridad Social **ANDREA OSORIO OROZCO**, para adelantar y decidir las investigaciones administrativo-laboral adelantada en contra del **SOCIEDAD MINERA LA CASCADA LTDA**.

Que visto el contenido de la queja presentada de manera ANONIMA radicado bajo el No. 11EE2022721700100002722, se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la **SOCIEDAD MINERA LA CASCADA LTDA**, por el presunto **de no pago o mora reiterada de las obligaciones o los sistemas de seguridad social en salud y pensiones** y demás normas que resulten afectadas.

Que en consideración a lo previsto por los artículos 47 de la Ley 1437 de 2011 y 6 de la Ley 1610 de 2013, respecto a que, las autoridades administrativas podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a

## Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

solicitud del interesado, se observa la necesidad de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, por lo que se dará apertura a la Averiguación Preliminar y se decretarán las pruebas que sean útiles, pertinentes y conducentes.

**DISPONE**

**PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO** de la queja presentada de forma ANONIMA radicado bajo el No. 11EE2022721700100002722, en contra de la SOCIEDAD MINERA LA CASCADA LTDA identificada con Nit No: 811.016.198 - 1 Y representada legalmente por el señor MANUEL ORDOÑEZ QUINTERO identificado con C.C. No 10.272.419 y / o quien haga sus veces, con dirección en la KM 11 VIA PROGEL SECTOR LAS MINAS en Manizales Caldas y direcciones de correo electrónico: [minalacascada@hotmail.co](mailto:minalacascada@hotmail.co), por el presunto **de no pago o mora reiterada de las obligaciones o los sistemas de seguridad social en salud y pensiones** y demás normas que resulten afectadas.

**SEGUNDO: DECRETAR COMO PRUEBAS**, por ser conducentes, pertinentes y útiles, las siguientes pruebas documentales:

Solicitar a la Empresa **SOCIEDAD MINERA LA CASCADA LTDA**:

1. Listado de trabajadores de los años 2021 y 2022 a la actualidad, indicando la cédula, nombre, cargo, fecha de ingreso y de retiro si es del caso, tipo de vinculación, correo electrónico del trabajador, dirección, teléfono.
2. Copia de los Contratos de Trabajo de todo su personal del último año, indicar además la fecha de ingreso, tipo de vinculación, cargo, funciones y nivel de riesgo al cual fue afiliado por ARL.
3. Soportes de pago de planillas de liquidación de aportes a Seguridad Social detalladas (Salud, Pensión, ARL) mes a mes las anualidades 2021 y lo corrido del 2022.
4. Reporte de pago de prestaciones sociales de la planta de personal (primas, cesantías, intereses a cesantías y vacaciones) detallando la fecha de pago y los soportes de los mismos durante las anualidades 2021 y lo corrido del 2022.

**TERCERO: DAR TRASLADO** de la queja presentada a los representantes legales de la SOCIEDAD MINERA LA CASCADA LTDA, a fin de que, si a bien lo tiene, ejerza su derecho de defensa, y en tal sentido aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes para desvirtuar lo manifestado por la quejosa en su escrito y aporte las pruebas solicitadas.

**CUARTO:** En virtud del principio de publicidad, **COMUNICAR** a:

- SOCIEDAD MINERA LA CASCADA LTDA identificada con Nit No: 811.016.198 - 1 Y representada legalmente por el señor MANUEL ORDOÑEZ QUINTERO identificado con C.C. No 10.272.419 y / o quien haga sus veces, con dirección en la KM 11 VIA PROGEL SECTOR LAS MINAS en Manizales Caldas y direcciones de correo electrónico: [minalacascada@hotmail.co](mailto:minalacascada@hotmail.co).

Y del contenido del presente auto, por el medio más expedito, para que en un plazo de diez (10) días a partir de día siguiente del recibo de la comunicación del presente auto, ejerza el derecho de contradicción y defensa, aporte las pruebas que considere pertinentes, aporte los documentos relacionados anteriormente, pedir la práctica de pruebas, controvertir las mismas, y todos los actos inherentes como partes procesales, directamente o a través de abogado.

**QUINTO: INFÓRMESE** que, contra el presente **ACTO ADMINISTRATIVO**, no procede recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SEXTO: ADVERTIR** que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 si se rehúsa a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multas sucesivas con destino al **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL-FIVICOT**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDREA OSORIO OROZCO**

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social  
Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
y Resolución de Conflictos – Conciliación

Proyectó: Andrea O.

Revisó/Aprobó: J.M. Osorio

[https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/aosorioo\\_mintrabajo\\_gov\\_co/Documents/P-IVC-RC-C/PAG Y PAS/SOCIEDAD MINERA LA CASCADA LTDA/APERTURA AVERIGUACION PRELIMINAR\(5\).docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/aosorioo_mintrabajo_gov_co/Documents/P-IVC-RC-C/PAG Y PAS/SOCIEDAD MINERA LA CASCADA LTDA/APERTURA AVERIGUACION PRELIMINAR(5).docx)

